



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 444-2025-UNACH

Chota, 23 de mayo del 2025

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 08-2025-UNACH-OPP-Uppm/RRR, de fecha 08 de mayo de 2025; la Carta N° 734-2025-UNACH/OPP-JCS, de fecha 09 de mayo 2025; el Informe Legal N° 91-2025-UNACH-OAJ, de fecha 21 de mayo 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 1697-2025, de fecha 21 de mayo del 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, “el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, “Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, “la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, y su modificatoria por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, se prescribe:

### VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”

#### 6.1. DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

##### 6.1.4 Funciones de la Comisión organizadora.

*Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

*e) Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2º, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en el artículo 28º se ha definido que la “Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) constituye un órgano de asesoramiento, encargado de emitir opinión sobre los asuntos en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento, Estratégico, Inversión Pública y Modernización”;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del apartado estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2025-UNACH, de fecha 06 de febrero del 2025, se aprobó la “DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y ORIENTADORES EN LA UNACH”;

Que, en virtud a ello, mediante Informe Técnico N° 08-2025-UNACH-OPP-UPPM/RRR, de fecha 08 de mayo 2025, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto,







# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*



informe técnico con el cual se solicita la modificación del Documento Normativo “Directiva para la Formulación, Modificación, Actualización y Aprobación de Documentos Normativos y Orientadores en la UNACH”, que como parte de su análisis hace referencia la inobservancia de la Ley N° 32251 – Ley que unifica y armoniza la regulación de los símbolos de la patria, símbolos del estado y emblemas nacionales, y que según el numeral 3.6 del análisis de dicho informe se sindicó: *“El gran sello del Estado es de uso obligatorio como elemento principal y de mayor jerarquía de la Identidad visual en todas las instituciones del Estado. Su uso está facultado para las instituciones del Estado en documentos oficiales, papelería oficial, medios impresos, digitales, textiles y productos de promoción institucional dentro de los límites establecidos por ley”*



Que, en concordancia con lo descrito en el párrafo precedente, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización precisa las conclusiones siguientes: *“5.1. Estando en el marco de la autonomía con la que cuenta la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH) en el régimen normativo, y mérito por el cual establece su propia normativa que rige o regula las distintas actuaciones a nivel operativo, resulta de necesidad que la documentación que revista tal calidad, adopte o estén alineadas a las disposiciones de carácter nacional como lo es la Ley N° 32251, Ley que Unifica y Armoniza la Regulación de los Símbolos de la Patria, Símbolos del Estado y Emblemas Nacionales. 5.2. La inobservancia de las disposiciones contenidas en el marco legal señalado en el numeral precedente, podría comprometer la validez y legitimidad de los instrumentos de gestión y documentos normativos y orientadores (...);”*

Que, en mérito a las concisiones arribadas, jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización recomienda: *“6.1. Por tanto, se recomienda modificar el guion cuarto del numeral 7.3 y anexo (4) de la “Directiva para la Formulación, Modificación, Actualización y Aprobación de Documentos Normativos y Orientadores en la UNACH”, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2025-unach de fecha 06 de febrero de 2025;*

Que, mediante Carta N° 734-2025-UNACH/OPP-JCS, de fecha 28 de enero 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 08-2025-UNACH-OPP- UPPM/RRR, respecto a la solicitud de modificatoria del documento normativo “Directiva para la Formulación, Modificación, Actualización y Aprobación de Documentos Normativos y Orientadores en la UNACH”, con la finalidad de solicitar a su despacho emita opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe Legal N° 91-2025-UNACH-OAJ, de fecha 21 de mayo 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica hace llegar al presidente de la Comisión Organizadora, opinión legal sobre la modificación de la “Directiva para la Formulación, Modificación, Actualización y Aprobación de Documentos Normativos y Orientadores en la UNACH”, quien a partir de un amplio análisis de los fundamentos de hecho y derecho, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA**: *“Es Procedente la aprobación de la modificación de la “Directiva para la Formulación, Modificación, Actualización y Aprobación de Documentos Normativos y Orientadores en la UNACH”;*

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 1697-2025, de fecha 21 de mayo del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora, remite a la Oficina de Secretaría



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

General la propuesta de modificación de “Directiva para la Formulación, Modificación, Actualización y Aprobación de Documentos Normativos y Orientadores en la UNACH”, a fin de ser incluidos en la agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 21, de fecha 22 de mayo del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ: MODIFICAR la DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y ORIENTADORES EN LA UNACH**”, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2025-UNACH, de fecha 06 de febrero del 2025;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR**, el guion cuarto del numeral 7.3 y anexo (4) de la **DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y ORIENTADORES EN LA UNACH**”, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2025-UNACH, de fecha 06 de febrero del 2025, de acuerdo al documento, que como Anexo Único forma parte de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER** los efectos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2025-UNACH, de fecha 06 de febrero del 2025, en todo lo que no se oponga a lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
**Dr. Romel Pinedo Rios**  
Presidente de la Comisión Organizadora,  
Universidad Nacional Autónoma de Chota.




  
**Mg. Narda Vanessa Martínez Morales**  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

DICE

- El documento normativo lleva como Membrete el Escudo y la nominación completa de la Entidad, seguido del nombre del Órgano o Unidad Orgánica que propone el documento normativo. Asimismo, cada hoja llevará como encabezado el nombre completo del mismo.  
(...)

Ejemplo:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
Dirección para la Formulación, Modificación, Actualización y Aprobación de Documentos Normativos y Orientadores en la UNACH

Nombre del órgano proponente.  
Ejemplo:  
-SERVICIOS ACADÉMICOS  
-BIENESTAR UNIVERSITARIO  
-TESORERÍA Y CONTABILIDAD

Nombre completo del documento normativo u orientador.



DEBE DECIR

- El documento normativo lleva como Membrete el Gran Sello del Estado, el Escudo y la nominación completa de la Entidad, seguido del nombre del Órgano o Unidad Orgánica que propone el documento normativo. Asimismo, cada hoja llevará como encabezado el nombre completo del mismo.  
(...)

Ejemplo:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
Dirección para la Formulación, Modificación, Actualización y Aprobación de Documentos Normativos y Orientadores en la UNACH

Nombre del órgano proponente.  
Ejemplo:  
-SERVICIOS ACADÉMICOS  
-BIENESTAR UNIVERSITARIO  
-TESORERÍA Y CONTABILIDAD

Nombre completo del documento normativo u orientador.

DICE

ANEXO N°04: CRITERIOS DE DIGITACIÓN

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**  
**OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**  
 \*Directiva para la Formulación, Modificación, Actualización y Aprobación de Documentos Normativos y Orientadores en la UNACH\*

**DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y ORIENTADORES EN LA UNACH**

Subtítulo letra Arial en mayúscula tamaño 12

**I. FINALIDAD**  
 Contar con una herramienta que permita uniformizar criterios en los procesos de formulación, modificación, actualización y aprobación de documentos normativos y orientadores en la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**II. OBJETIVO**  
 Establecer los lineamientos y procedimientos que regulen y normen los procesos de formulación, modificación, actualización y aprobación de documentos normativos y orientadores en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo a las competencias y funciones de los Organos y Unidades Orgánicas, en cumplimiento del marco normativo vigente.

**III. BASE LEGAL**

- 3.1. Ley N°30220 - Ley Universitaria.
- 3.2. Ley N°31520. Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 3.3. Ley N°27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública.
- 3.4. Decreto Legislativo N°1246. Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 3.5. Ley N°27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.6. Decreto Supremo N°123-2018-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, y modificatorias.
- 3.7. Decreto Supremo N°054-2018-PCM. Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias.
- 3.8. Decreto Supremo N°103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 3.9. Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°006-2018-PCM/SYG, que aprueba la Norma Técnica N°001-2018-PCM Norma Técnica "Implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública 3.6 Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU.
- 3.10. Decreto Supremo N°021-2019-JUS. Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la N°27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- 3.11. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución Organizadora N°343-2021-UNACH.
- 3.12. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución Organizadora N°345-2021-UNACH.

Respecto a la presente normativa incluye sus modificaciones, derogatorias y ampliatorias.

Margen Derecho 2,5 cm

Margen Izquierdo 3

Margen Inferior 2,5 cm

Nombre de página: tipo de letra Arial 9

4/30

DEBE DECIR

ANEXO N°04: CRITERIOS DE DIGITACIÓN

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**  
**OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**  
 \*Directiva para la Formulación, Modificación, Actualización y Aprobación de Documentos Normativos y Orientadores en la UNACH\*

**DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y ORIENTADORES EN LA UNACH**

Subtítulo letra Arial en mayúscula tamaño 12

**I. FINALIDAD**  
 Contar con una herramienta que permita uniformizar criterios en los procesos de formulación, modificación, actualización y aprobación de documentos normativos y orientadores en la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**II. OBJETIVO**  
 Establecer los lineamientos y procedimientos que regulen y normen los procesos de formulación, modificación, actualización y aprobación de documentos normativos y orientadores en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo a las competencias y funciones de los Organos y Unidades Orgánicas, en cumplimiento del marco normativo vigente.

**III. BASE LEGAL**

- 3.1. Ley N°30220 - Ley Universitaria.
- 3.2. Ley N°31520. Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 3.3. Ley N°27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública.
- 3.4. Decreto Legislativo N°1246. Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 3.5. Ley N°27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.6. Decreto Supremo N°123-2018-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, y modificatorias.
- 3.7. Decreto Supremo N°054-2018-PCM. Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias.
- 3.8. Decreto Supremo N°103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 3.9. Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°006-2018-PCM/SYG, que aprueba la Norma Técnica N°001-2018-PCM Norma Técnica "Implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública 3.6 Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU.
- 3.10. Decreto Supremo N°021-2019-JUS. Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la N°27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- 3.11. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución Organizadora N°343-2021-UNACH.
- 3.12. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución Organizadora N°345-2021-UNACH.

Respecto a la presente normativa incluye sus modificaciones, derogatorias y ampliatorias.

Margen Derecho 2,5 cm

Margen Izquierdo 3

Margen Inferior 2,5 cm

Nombre de página: tipo de letra Arial 9

4/30